



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022

Ref. Efectividad de la garantía real – Auto libra mandamiento Rad. N.º 11001-40-03-022-2022-01169-00

En virtud a que el documento aportado como base de la acción satisface las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del C.G.P., en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

1.º LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, a favor de ÁNGEL MAURO GONZÁLEZ BARBOSA (cesionario de RAFAEL RODRIGUEZ CÁRDENAS) contra ÁLVARO CASTILLO CORREDOR por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$ 5.000.000,00 m/cte., por concepto del capital contenido en el **pagaré n.º CA-18441991**.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde que se hicieron exigibles, esto es, 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 1.3. \$ 5.000.000,00 m/cte., por concepto del capital contenido en el **pagaré n.º CA-18713679**.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde que se hicieron exigibles, esto es, 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 1.5. \$ 10.000.000,00 m/cte., por concepto del capital contenido en el **pagaré n.º CA-19102141**.
- 1.6. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde que se hicieron exigibles, esto es, 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 1.7. \$ 5.000.000,00 m/cte., por concepto del capital contenido en el **pagaré n.º CA-19381781**.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 1.8. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde que se hicieron exigibles, esto es, 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 1.9. \$ 5.000.000,00 m/cte., por concepto del capital contenido en el **pagaré n.º CA-19596466**.
- 1.10. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde que se hicieron exigibles, esto es, 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 1.11. \$ 5.000.000,00 m/cte., por concepto del capital contenido en el **pagaré n.º CA-19732976**.
- 1.12. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde que se hicieron exigibles, esto es, 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.
- 1.13. \$ 17.000.000,00 m/cte., por concepto del capital contenido en el **pagaré n.º CA-20699913**.
- 1.14. Por los intereses moratorios sobre el valor que precede, desde que se hicieron exigibles, esto es, 29 de diciembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.º Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

3.º NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia, de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual, e indíquese que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Además, hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones.

4.º Al tenor del numeral 2º del artículo 468 del C.G.P., **DECRETAR** el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n.º **50S-40333157**.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

5.º En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, **PRORROGAR** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

6.º **RECONOCER** personería jurídica a la abogada FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido (PDF 002).

NOTIFÍQUESE,

ERR

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico N.º 189 del 13 de diciembre de 2022.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d52ac456f159f5254aec95fcc170bd06dde507622a3694f77570a2cdb69a9a**

Documento generado en 12/12/2022 03:55:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**